

INTRODUCCIÓN

I. GENERALIDADES

Acostumbrado al lenguaje cotidiano, sin prestar oídos a la reflexión que se impone a veces por necesidad ante las sorpresas de la existencia, el pensamiento muchas veces actúa por inercia y reproduce el conocimiento común. Las ideas producidas así por el pensamiento dan cuenta de un estado de cosas normal, esperado, lógico y, digamos, natural. Si todo el mundo (léase, la gente, las personas) fuera impávido, no habría anormalidades, y la existencia sería, además de monótona, invivable; no sería propiamente humana. Afortunadamente, el pensamiento reflexivo convierte toda normalidad en duda, en inquietud epistemológica; la sorpresa se hace presente y se le reconoce como una actitud propia de la racionalidad humana. Decimos esto por la gran resistencia a formular nuevas racionalidades que exigen no sólo nuevos conceptos, sino también figuras explicativas que prescindan de las ya tradicionales ante las expectativas de nuevos órdenes político-civilizatorios en el mundo. La economía, esa gran maquinaria organizadora de las relaciones humanas, está creando, con ayuda de la voluntad política de los gobiernos nacionales, regiones comerciales que definirán relaciones humanas no anunciadas, las cuales se tendrán que construir con apoyos jurídicos¹ de conveniencia recíproca para las partes involucradas. Sin embargo, no todos quieren aceptar la idea de una nueva etapa en la historia de la humanidad, sobre todo quienes se encuentran desilusionados por el fracaso de un proyecto histórico que ha dado resultados ingratos para la conciencia humana.²

¹ Pablo González Casanova urgió a la reformulación del orden político, el orden financiero y, “sobre todo, el orden jurídico mundial” establecidos desde la posguerra. Esto lo hizo a partir de su conceptualización del desorden provocado por la desintegración e integración de Estados, que hacía necesaria la “apelación a procedimientos jurídicos para resolver problemas... del nuevo desorden mundial”. *Gaceta UNAM*, 18 de febrero de 1993.

² Baste recordar que es común al pensamiento filosófico lo *transitorio*, desde la Grecia clásica con Heráclito y su metáfora del agua que fluye en los cauces de los ríos, la cual nunca es la misma —o en tierras nahuas con Nezahualcóyotl y su figura de lo perecedero “aquí, en la tierra”—; incluso, Hegel y Marx comprenden el devenir del hombre como proceso dinámico, en movimiento permanente, produciendo historias según perspectivas de inter-

De ahí que haya sido difícil aceptar intelectualmente el hecho de que la sociedad mundial entró desde hace varios años en un periodo histórico caracterizado con el nombre de *transicional*.

¿Por qué proponer hoy día una reflexión filosófica sobre el Estado denominándolo transicional? La respuesta a esta pregunta se encuentra en los siguientes capítulos, mismos que pretenden justificar la investigación que nos propusimos hace algunos años.

Dicho periodo, que se inicia con la caída del Muro de Berlín,³ pertenece a esta historia nueva, imprevista e incierta, claro está, pero al mismo tiempo novedosa y prometedora de perspectivas por definir. No obstante, lo más significativo de esta nueva época son, sin duda, las pretensiones de configurar zonas o regiones de exclusividad económica bajo reglamentación jurídica con obligaciones comunes para los países participantes.

Entre ese pasado mínimamente enumerado y las pretensiones que aún no definen el futuro con claridad, pero que lo anuncian, existe lo que denominamos la *transicionalidad*.⁴

Cabe advertir que, sin embargo, en lugar de establecer desde ahora una situación futura con todos los rasgos imaginables, es mejor fijar las tenden-

pretación. De éstas, consignemos sólo dos de la múltiple y variada gama de filosofías de la historia. La primera es de Walter Benjamin, quien con la metáfora mítica del ángel de la historia con dos caras, una viendo hacia el pasado y la otra hacia el porvenir, nos obligaba a pensar los hechos humanos como un continuo hacer de doble sentido, cuyo presente es inaprensible (Benjamin, Walter, *Ensayos escogidos*, Buenos Aires, Sur, 1967, pp. 46 y 47). Por su parte, Mircea Eliade nos refiere la idea del ciclo vital en diversas culturas como portadoras de una filosofía del eterno retorno (Eliade, Mircea, *El mito del eterno retorno*, Buenos Aires, Emecé Editores, 1952, *passim*, en especial pp. 76 y ss., así como pp. 163 y ss.), la cual es semejante a la filosofía de la naturaleza, donde nada se crea ni se destruye, sino solamente se transforma.

³ Para algunos analistas, el derrumbe del socialismo real fue el “desgajamiento de los sueños humanos” iniciados en 1917 (Labastida, Horacio, *La Jornada*, 26 de junio de 1992), desgajamiento que sólo duró cuatro años: de 1987 a 1992. Para Edit Antal, el derrumbe sucedió entre 1989 y 1990, es decir, en sólo dos años. Independientemente de la diferencia temporal, el hecho es que la destrucción del comunismo como proyecto social abrió la expectativa de un tránsito hacia un nuevo sueño que en la ex-URSS se plantea en términos de “independencia total de los estados miembros, o acaso un marco legal que permitirá en el futuro seguir ejerciendo el centralismo autoritario” (Antal, Edit, *Crónica de una desintegración*, México, UNAM, 1994, pp. 11 y ss.). La desintegración política del este europeo, por un lado, y la integración comercial de occidente, por el otro, proponen una lectura de la historia en términos de incertidumbre del arribo a tierra firme —o despertar del sueño—, porque no existe todavía una propuesta de nuevo orden social sólido.

⁴ Entre otros funcionarios, Fernando Solana Morales, secretario de Relaciones Exteriores de México a la fecha de redacción de las primeras versiones de este ensayo, aseveraba también la idea de un mundo en transición debido a la velocidad de los cambios. *Cfr.* “Las universidades, el mejor vínculo de acercamiento entre países”, *Gaceta UNAM*, 3 de diciembre de 1992.

cias de algunos aspectos propios de la sociedad actual. El aspecto sociopolítico interesante para nosotros desde la perspectiva filosófica es el Estado, al cual lo concebimos en un proceso “tendencial” a partir del escenario presente y de otro previsible en el corto tiempo. La tendencia en la que se encuentra es la de constituirse en un Estado “universalizante”, en virtud de que en el ámbito político internacional se ha estado proponiendo una entidad de poder con amplitud suficiente para que resuelva problemas de alcance universal; esta tendencia se encuentra precedida por una de carácter regional, o, mejor dicho, al Estado universalizante le precede un Estado regional según las configuraciones de interés económico en los diferentes continentes. Asimismo, dicha tendencia, creemos, será la que se irá proponiendo como alternativa a la del Estado nacional en cuanto instrumento del orden político adecuado para una época, pero que en la actualidad tiende a ser superado.

Al respecto, conviene asentar lo dicho por Timothy Roth, analista norteamericano que ha seguido de cerca los procesos de integración comercial tanto en Europa como en Norteamérica. Roth afirma que si bien el Tratado de Libre Comercio de América del Norte prevé una reducción de las limitaciones del flujo comercial y capital, la armonización va mucho más allá de este marco convencional del libre comercio. El federalismo europeo (en contrapartida) ha terminado por asociarse irremediamente con la disolución de la soberanía nacional.⁵

Antes de proseguir conviene considerar la posibilidad de abordar el asunto cuestionando la viabilidad de la investigación sobre dicho tópico. En otras palabras, ¿es pertinente discurrir sobre lo que hoy presentamos como proceso tendencial universalizante del Estado? ¿Es que acaso hay modificaciones de magnitud significativa para denominar al Estado actual en términos transicionales? ¿No es mejor, quizá, seguir pensando en los Estados liberal social,⁶ de bienestar, democrático de derecho, burocrático, obrero

⁵ Cfr. “La armonización social amenaza el futuro”, en el suplemento *World Media*, de *La Jornada*, 18 de marzo de 1993. Asimismo, a principios de 1993 en una revista universitaria (*Dialéctica*) aparece un trabajo sobre un tipo de Estado que permea nuestras sociedades en proceso de integración; se trata del artículo “Capitalismo versus capitalismo”, de Sol Arguedas. Sin embargo, esta autora no llega a concluir en su propósito de caracterizar el nuevo Estado posterior al tipo tradicional del Estado-nación; a nuestro parecer, sólo faltó decir que se estaba tratando de un Estado transnacional (*Dialéctica*, México, año 16, núms. 23-24, 1992-1993, pp. 26-32).

⁶ El Estado liberal se apoyaba ideológicamente en la unidimensionalidad del conflicto jurídico entre lo público y lo privado, haciendo que en su enfoque prevaleciera la preferencia de los derechos individuales sobre los colectivos.

degenerado,⁷ o inclusive pensar aún en el Estado capitalista en oposición al Estado socialista?

Es aceptable, a pesar de la radicalidad de las preguntas, ser flexibles y pensar que algunos de esos tipos de Estado (por ejemplo, el Estado democrático de derecho) son efectos de políticas nacionales que justifican directrices de control gubernativo hacia lo político o lo económico.⁸

Sin embargo, consideramos necesario no sólo reflexionar sobre el Estado actual en nuestro país, sino también ampliar el horizonte del esquema conceptual y sus interrelaciones a partir de los nuevos acomodos económicos en el mundo y los compromisos a que se obligan los llamados Estados nacionales, con el consecuente efecto de disminución de la capacidad de decisión nacional, o sea, de la soberanía.

¿Cuál es, en consecuencia, nuestro punto de partida desde la filosofía a fin de empezar a repensar el Estado?

II. ANTECEDENTES

Como antecedente de esta investigación, es conveniente recordar la invitación hecha en 1991⁹ por el doctor Pablo González Casanova para reflexionar la realidad emergente y circundante a partir de paradigmas diferentes a los que se nos imponían por tradición o por exigencia académica. Él anunciaba la presencia de nuevos paradigmas para el conocimiento de lo social, fragmentando a éste en “unidades epistémicas”.¹⁰

⁷ El Estado obrero se apoyaba ideológicamente en la unidimensionalidad del conflicto social entre burgueses y proletarios, haciendo predominar su enfoque clasista en contra de la clase opuesta: la burguesía. Este enfoque, pese al matiz historicista de la desaparición del Estado como órgano represor, suprimía otros conflictos sociales al hacer determinante sólo el que dependía de las relaciones de producción económicas.

⁸ En el caso de nuestro país, el programa “Solidaridad”, implementado por el régimen del presidente Carlos Salinas de Gortari en su sexenio (1988-1994), desarrolló lineamientos sistémicos (propuesta de partido político —clientelismo— en respuesta a demandas sociales de vivienda y servicios urbanos, etcétera) para dar validez al carácter del Estado dentro de las fronteras nacionales, presentándolo como benefactor de las clases desprotegidas.

⁹ En la década de los setenta, algunos autores que escribían sobre el Estado insistían en pensar las relaciones sociales considerando términos nuevos. Por ejemplo, Manuel García-Pelayo, profesor español visitante en México, apreciaba la decadencia de una teoría del Estado vigente en esa época e invitaba a “construir una teoría del Estado a la altura de nuestro tiempo tanto en sus contenidos como en sus métodos”. García-Pelayo, Manuel, *Las transformaciones del Estado contemporáneo*, Madrid, Alianza Universidad, 1991, p. 25.

¹⁰ Revista *Universidad de México*, México, núm. 491, diciembre de 1991, pp. 23-25.

Una de dichas unidades epistémicas la refirió al conocimiento del Estado, concibiéndolo como producto de paradigmas emergentes, de tal forma que algunas decisiones hechas por funcionarios estatales se tomaban considerando la necesidad de “respetar algunas mediaciones... autonomías y oposiciones”,¹¹ cuya finalidad era la preservación del sistema social, en donde cabían todo tipo de posibilidades cognoscitivas, pero que, por ejemplo, con respecto al Estado, éste ya no podía erigirse como entidad suprema y dominante, sino que dicho ente, para que subsistiera como factor de regulación social, tenía que aceptar la participación colectiva de organismos civiles con o sin fuerza económica.

En ese entonces, González Casanova propuso estudiar “las alternativas de un modelo global de desarrollo económico y social de las naciones... en el que el poder de la mayoría de la sociedad civil —y su Estado— [regulara] al mercado”.¹² Sin embargo, su propuesta supone un recambio simple entre los factores constitutivos del ejercicio y recepción del poder; es decir, el Estado deja de ser dirigente para pasar a ser dirigido y, a su vez, la sociedad deja de ser dirigida para pasar a ser dirigente. Este intercambio de posiciones es semejante al propuesto por Marx —apoyado en Hegel— con relación al sistema económico capitalista: los explotados, mediante una revolución, dominarían a sus explotadores con la finalidad de que nadie fuera explotado. Este proceso lógico o dialéctico no ha podido concretarse hasta hoy, así como tampoco el que anunciaba la desaparición del Estado.

Dicha propuesta de recambio descansa en el supuesto racional que distingue a la sociedad civil y al Estado en dos esferas independientes, pero la permanente interdependencia ha provocado una relación tan fuerte y prolongada que ahora es imposible tanto separarlas como hacer de ellas cualidades lógicas que se desarrollen por sí mismas. Más aún, se ha llegado a establecer un desarrollo recíproco e intercualitativo, a saber: históricamente, el Estado se ha socializado, y la sociedad se ha estatizado; esto se afirma con relación a los procesos democratizantes de las sociedades del occidente europeo,¹³ en donde una gran mayoría social sin clasificación productiva participa en la toma de decisiones de Estado (mediante referéndum, como en el caso del Tratado de Maastricht en 1992).

En consecuencia, creemos que es pertinente comprender uno de los pasos del proceso mediante el cual las formas organizativas de una sociedad “transitan” hacia formas nuevas que en un primer momento aparecen

¹¹ *Idem.*

¹² *Idem.*

¹³ García-Pelayo, Manuel, *op. cit.*, pp. 21 y ss.

inexplicadas, bien sea por su transformación imprevista, bien sea por su construcción previa. Ese paso transicional tiene que ser explicado desde el punto de vista epistemológico mediante categorías filosóficas paradigmáticas relativas en tiempo y espacio. Por ejemplo, cuando pensamos en el Estado absolutista, lo hacemos con referencia a un acontecimiento histórico presente en diversas latitudes en donde la figura de la monarquía, acompañada de la nobleza y sus súbditos, poseían el poder político. A este tipo de Estado le podemos oponer el liberal burgués, caracterizado por el dominio del poder en manos de una clase social poseedora del capital frente a una masa de trabajadores a su servicio; este Estado, a su vez, es enfrentado a uno de carácter social ampliado¹⁴ que corresponde a intereses menos sectoriales y más sociales, pero el hecho como tal no se detiene, y dicho Estado social democrático está siendo atravesado por un movimiento humano de corte político-ético, que es ya insuficiente en cada nación para satisfacer las exigencias sociales amplias y tiende a universalizarse.

Se trata, entonces, de asumir que las ideas sobre el Estado sean ahora revisadas empezando por los términos empleados para referirse al mismo y, además, revisando la articulación que los hacía válidos, de tal manera que se puedan establecer las condiciones de aceptación social en esta fase de la historia. Así, estaríamos en posibilidad de acercarnos a un conjunto de discursos verdaderos relativizados tanto por los paradigmas tradicionales vigentes en una época como por las condiciones históricas soportadas en voluntades políticas relacionadas con el ejercicio del poder. En este enfoque metodológico asumimos, por lo tanto, un compromiso de tipo ético, por cuanto admitimos la responsabilidad de compartir los efectos que resulten de la noción de Estado transicional. De esto podría resultar, por ejemplo, que el mejor orden social posible fijado por legislación alguna, además de inalcanzable fácticamente, perdería su cualidad valorativa al estar fuera de toda calificación posible dada su inoperancia; en consecuencia, lo mejor, al no existir, es imposible pedirlo y, por lo tanto, es preferible tolerar lo posible.¹⁵

III. APOYO TEÓRICO

La metodología empleada cuenta, asimismo, con una orientación teórica triple. La primera en importancia sería valorar la conceptualización del aparato teórico aportado por diversos italianos, como Giuseppe Duso, Michelangelo

¹⁴ *Ibidem*, p. 18.

¹⁵ Konvitz, Milton R., "Derecho y moral en las escrituras hebreas, en Platón y en Aristóteles", *Boletín Mexicano de Derecho Comparado*, México, núm. 19, 1974, p. 78.

Bovero, Norberto Bobbio, Biagio de Giovanni y Roberto Esposito. La segunda sería para establecer algunos efectos discursivos entre intelectuales de México, como Arnaldo Córdova, Carlos Pereyra, Ugo Pipitone, Horacio Labastida, Alejandro Dabat, René Villarreal, entre otros. La tercera, y casi paralela a la primera, estaría orientada a evaluar la forma de conceptualizar al Estado.

En el primer caso, por ejemplo, algunos pensadores italianos han criticado a teóricos como Niklas Luhmann, quien —al igual que Weber— separa a la política del pensamiento científico.¹⁶ Para Luhmann, la realidad es el criterio de verdad, pero ¿cuál realidad? ¿Cómo es que Luhmann puede pensar y expresar una realidad ajena a la política desde el lugar interesado en el que se encuentra? ¿Por qué en su categorización de la ausencia de predominio político y moral en la sociedad, el concepto de lo real aparece en el extremo sin que exista una mediación explicativa del “hecho” que él piensa y expresa?

En contrapartida a lo que Luhmann piensa, hemos aceptado temporalmente lo que Biagio de Giovanni apunta como respuestas. La primera es la que se refiere a la identidad del Estado con la política: “la identificación —dice De Giovanni— con el Estado es garantía de previsión y de proyecto”.¹⁷

En otros términos, si la política y el Estado quedaban —con Luhmann— referidos en su formalidad constitucional en cuanto preceptos que eran constituidos desde un conjunto finito y temporal de sujetos públicos que actuaban en representación de intereses (privados) generales, con De Giovanni la política se entiende como perteneciente a la capacidad de esta generalidad: a “la sociedad en movimiento”, la cual se apropiaría de la posibilidad de hacer la política antes confinada a los profesionales (élites) que se ostentaron con la capacidad de realizarla.

Pensemos en el ejemplo chiapaneco. Los acontecimientos de enero de 1984 en nuestro país confirmarían la idea anterior, aun cuando habría que relativizarla en cuanto a los agentes promotores de la nueva historia: las etnias, que emergen “de pronto”, como las que inauguran el posmodernismo revolucionario del nuevo siglo (Carlos Fuentes), o bien cierran el tradicionalismo guerrillero del fin de siglo (Heberto Padilla, cubano); opiniones literarias ambas difícilmente categóricas para caracterizar con certeza el

¹⁶ Luhmann, Niklas, *Illuminismo sociológico*, Milán, 1983. Citado por Giovanni, Biagio de, “¿Qué significa hoy pensar la política?”, en Rivero, Martha (comp.), *Pensar la política*, México, UNAM, 1990, pp. 34 y ss.

¹⁷ Habría que asentar su deuda con B. A. Schiera, a quien cita al pie de la página en su trabajo “Tra costituzione e storia costituzionale”. Giovanni, Biagio de, “¿Qué significa...”, *op. cit.*, p. 35.

hecho. Sin embargo, por lo menos habría en este momento dos elementos objetivos que permitirían vislumbrar anormalidades en cuanto a un proceso tradicional de los mecanismos de actuación del Estado contemporáneo. El primero es la publicación del reglamento para la inversión extranjera,¹⁸ y el segundo es la citada irrupción de los indígenas armados en Chiapas.

De aparente inconexión uno y otro, sin embargo, ambos se unifican a través de la política estatal dada a cada aspecto. En el caso de la Ley de Inversión Extranjera, ésta se modificó para hacerla acorde con lo negociado en el TLC (capítulo XI);¹⁹ en cuanto a la emergencia armada en el sureste mexicano, es la respuesta social de habitantes nacionales que ven una vez más —y quizá de manera definitiva— perjudicados sus medios de subsistencia al entrar en vigor el TLC. Entre ambos hechos, la lógica del Estado tradicional funciona de manera diferente, pero siempre con relación a un factor común: la integración de un mercado comercial en una región geográfica. Los actores de la zona, de muy diversos intereses, se vinculan con una realidad futura establecida desde el acuerdo comercial, y esto es lo que obliga a “pensar” que cualquier política tradicional, con mecanismos ya probados como de beneficio unilateral, resulta inoperante cuando existen en la misma zona otros sectores sociales cuyos intereses son agredidos y que aceptan el hecho, pero también responden con la forma en que pueden hacerse presentes en la historia.

Quizá la transicionalidad en la que hoy se encuentra el Estado capitalista debe considerar como elementos existentes y definitorios de realidades futuras a quienes en cierto momento permanecieron —o permanecerán— callados, aunque después su expresión violenta nos conmueva por no tomarlos en cuenta a “tiempo”.

Con respecto al segundo caso, el de algunos intelectuales mexicanos que han pensado y piensan la política como parte de su ejercicio profesional, hemos hecho por el momento los siguientes planteamientos, que a continuación enunciamos.

El Estado se pensaría como un concepto transitorio en la realidad, pero absoluto en la formalidad constitucional. Sin embargo, habría que interrogar si es posible aprehender conceptualmente un movimiento relativo en su temporalidad y apresarlo en formalismos de carácter legislativo. Por nuestra parte, asumimos que es necesaria la legalidad de la representación/delegación del poder social en un gobierno mientras éste conserve la representatividad legítima.

¹⁸ *Diario Oficial de la Federación* del 27 de diciembre de 1993.

¹⁹ Varios autores, *El Tratado de Libre Comercio de América del Norte. Análisis, diagnóstico y propuestas jurídicas*, México, UNAM, 1993, t. II, pp. 55 y ss.

Con respecto a la tercera orientación, o sea, la propuesta de caracterización del tipo de Estado que está produciéndose en el ámbito universal, y que le denominamos “globalizador”,²⁰ hemos de decir que no debemos tomarlo como una realidad, sino como el final relativo de una tendencia o de un proceso tendencial²¹ (en cuyo proceso intermedio se encuentra la presencia de los Estados regionales), cuyas características son, entre otras, y en primer lugar, el reacomodo de la economía mundial que sigue la lógica competitiva del capitalismo, y, en segundo lugar, el liderazgo norteamericano. Estos rasgos distintivos podrían tomar carta de naturalización por la vía de los hechos y, posteriormente, por la del derecho (este último acontecimiento es algo no deseable todavía).

Entre los efectos más peligrosos derivados de los actos de poder por parte del gobierno norteamericano, en cuanto líder del Estado globalizador, está la supresión de las soberanías nacionales con aquellos países con quien se relaciona mediante acuerdos comerciales, financieros, jurídicos, educativos, etcétera.

Estamos a tiempo de admitir que las nuevas relaciones internacionales mediadas por lo económico, lo comercial, lo cultural, lo deportivo, lo ecoló-

²⁰ Juristas dedicados al derecho internacional han justificado el uso de la fuerza militar coercitiva de la ONU como recurso legítimo que obligue al cumplimiento de las resoluciones de la Asamblea General o del Consejo de Seguridad por parte de las naciones miembros, para de esa manera mostrar las definiciones de dicha organización como gobierno mundial. Al respecto, en la militarización de la ONU se ha cargado el liderazgo decisional a un solo país, cuando de lo que se trata es de participar equilibradamente en las decisiones.

²¹ En apoyo de esta propuesta interpretativa de la realidad histórica como proceso tendencial, se encuentra el orden jurídico procesal de diversos países de América Latina, quienes desde 1988 propusieron llevar a cabo un modelo de código procesal civil al que denominaron “Código Tipo”, cuyo propósito fuera “contribuir al mejor trabajo de reformas del Servicio de Justicia que prácticamente hoy proyectan todos los países del área” (América Latina), según estableciera Enrique Véscovi en la sesión inaugural del congreso internacional celebrado en Roma del 26 al 28 de septiembre de 1988. Este mismo jurista hizo alusión al trabajo realizado por legisladores europeos allí reunidos, quienes no proyectaban un código modelo para sus países, sino que incluso era ya un “proyecto de Código Procesal Uniforme para la Comunidad Europea”, o sea, un texto que pretendía regir efectivamente a los Estados miembros de la Unión Europea. En otras palabras: se trata de ir a la par de los acontecimientos históricos de la nueva sociedad en los aspectos que definan las nuevas formas de organización civil, de ahí que las legislaciones comunes de los países integrados por vínculos económicos o políticos serán resultado de este proceso tendencial de integración regional. Cfr. Véscovi, Enrique, *Un “Codice Tipo” di procedura civile per l’America Latina, Atti del Congresso Internazionale*, Padua, CEDAM, 1990, pp. 4 y 5. En este sentido, véase también el apéndice II, que contiene el texto del anteproyecto del Código Procesal Civil Modelo para Iberoamérica, con 393 artículos, que informan de las normas a seguir en procedimientos del orden civil y que son susceptibles de ser adoptados por los países que así lo deseen (Véscovi, Enrique, *op. cit.*, pp. 516-609).

gico, etcétera, imponen nuevas estructuras de poder mundial que podemos construir considerando las ventajas de la convivencia democrática (vía tolerancia, consenso y disenso) y suprimiendo las de la fuerza militar prepotente de una sola nación por más poderío que represente su arsenal. Es preferible vivir con el propósito de obtener consensos razonados que morir por la sinrazón del imperio unipolar.

Gran parte de Europa ha cambiado su estructura comercial y económica mediante acuerdos,²² tratados o convenios, mismos que han hecho de la vieja Europa —constituida por países excluyentes— una nueva Europa compuesta por naciones comunes. El hecho de llamarles “naciones comunes” no es gratuito ni subjetivo, porque el trato que se dan entre sí los europeos es, en principio, bajo el concepto comunitario, o sea, de nación parte.²³

Si el Estado futuro del mundo es el que emerja de un acuerdo democrático de las naciones que lo componen, sería bienvenido, aun cuando la racionalidad actual no admita un Estado mundial cuyas fronteras sólo sean las planetarias; pero si el Estado mundial se gesta desde posiciones y ejercicios de poder transitorios unipolares, entonces la humanidad pagaría el precio de un acto generalizado de cerrazón racional, y la historia quizá sí termine con la supresión de lo humanamente posible.

Por otro lado, si hasta aquí hemos sido pesimistas en las consecuencias probables, es porque hemos sido testigos de la ceguera racional de esos actos de poder por parte de Estados leviatanizados. Imaginemos que en lugar de los Estados Unidos hubiera sido la URSS quien se erigiera como nación suprema del planeta capaz de violentar soberanías nacionales; imaginemos que los Estados Unidos se hubieran desmembrado y que estuvieran construyendo una forma nueva de gobierno. Lo cierto es que es imposible suponerlo, porque la realidad es otra. Pero esta realidad —la actual— fue posible, pues ya no existe la URSS como socialismo real que representaba una causa justa para el bienestar de los productores del capital; en efecto, el derrumbe del socialismo significó la cancelación de un proyecto de justicia social tanto entre los individuos como entre las naciones, lo cual no implica la cancela-

²² Comisión Europea, “L’ordinamento giuridico dell’Unione Europea”, *L’ABC del diritto delle’Unione Europea*, Bruselas, diciembre de 2016, disponible en: <https://op.europa.eu/webpub/com/abc-of-eu-law/it/#chap6>.

²³ Se sugiere la lectura de un trabajo breve pero enriquecedor de nuevos conceptos sociales, políticos y económicos, en donde sus autores (Rosa María Piñón Antillón, Carlos Rozo, Stéphan Sberro y José Ignacio Martínez Cortés) analizan el proceso integrador de las doce naciones componentes de la actual Unión Europea y que pueden llegar a ser 26, hecho que configuraría a un nuevo Estado político comunitario denominado Estados Unidos de Europa: Piñón Antillón, Rosa María (comp.), *De la comunidad a la Unión Europea (del Acta Única a Maastricht)*, México, UNAM, 1994.

ción de todo proyecto posible de justicia social. La democracia como forma política de convivencia humana tiende a fortalecerse a nivel planetario. Las características o las modalidades que adquiera la democracia en diversas organizaciones humanas y latitudes geográficas serán diferentes ciertamente unas de otras, pero lo importante y significativo de toda democracia será que el concepto que se tenga de ella sea lo suficientemente consensual y amplio como para que ofrezca condiciones políticas reales de convivencia social entre los miembros de la sociedad que la reclamen suya.

Por otra parte, así como durante la Ilustración se propuso una organización social ordenada a partir del desorden (natural o ficticio), hoy es posible admitir que tendemos hacia una sociedad mundializada sin gobierno, y que ante ello se hace necesario establecer los criterios de convivencia que sean marco de la estructura del Estado mundial en proceso de constitución.

Impedir que los Estados Unidos se conviertan en una Roma de fin de siglo (o pensar que ya lo es) equivaldría a cometer un error de pensamiento, pues significaría asumir la idea del Estado imperial, en donde se requiere del vasallaje y de la servidumbre, cuando en los hechos actuales las características de la economía global no imponen uno ni otro, sino más bien prevalece la interdependencia a partir del orden productivo. No se trata, entonces, de pensar como en tiempos imperiales, sino de razonar en tiempos de orden global. La regionalización económica es un punto de desorden aún por definir; pero lo que tiende a estabilizarse es el orden económico mundial bajo las características del capitalismo triunfante. Ello va aparejado a un tipo de racionalidad que es más de competencia que de convivencia.

Si se actúa bajo una imagen del orden mundial similar al de épocas pasadas, que por sus crisis parecieran pensarse igual (medieval, Renacimiento, Modernidad), se estaría en condiciones de subordinación mental con respecto a quien piensa el orden mundial contemporáneo bajo paradigmas de comprensión acertados con relación a los nuevos hechos. El *quid* de la actuación correcta radica en tener la capacidad necesaria para ordenar mentalmente el desorden real y tratar de darle una tendencia favorable a intereses de justicia social sin supresión de libertades particulares.

Si las naciones, sean fuertes o débiles, actúan de común acuerdo, entonces puede suceder que se construya un Estado mundial democrático, racional y justo.